

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

El juzgado para resolver la solicitud del apoderado judicial de la cesionaria CISA, respecto a la Subrogación Legal del BANCOLOMBIA, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y la cesión de derechos a favor de Central de Inversiones S.A., dispone:

- 1 - TENER como SUBROGATARIO LEGAL al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por el valor pagado a BANCOLOMBIA S.A., por la suma de \$200.000.000,00 M/cte.; derivada del pago de la garantía No.5193510, que respalda el crédito a nombre del deudor principal PROMOTORA DE SOLUCIONES DE ENERGIAS Y ALUMBRADOS SAS, obligación contenida en el pagaré No. 2730083266; subrogación que contiene todos los derechos, acciones, privilegios y garantías. (arts. 1666, 1668, 1670, 2361 y 2395 del Código Civil).
2. - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, conforme a la carta de cesión allegada al proceso.
- 3 – En consecuencia, se reconoce a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionaria de los derechos de crédito producto de la subrogación legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, así como las demás prerrogativas y garantías.
4. TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, como sustituto procesal en este proceso, y de la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
5. Queda notificado el extremo pasivo, por anotación en estado.
- 6 – Reconocer Al Dr. ALEJANDRO SERRANO RANGEL, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.
- 7 . ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace BANCOLOMBIA S.A., a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, conforme al contrato de cesión aportado al proceso.
8. Reconocer a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionario de BANCOLOMBIA S.A., únicamente respecto al porcentaje de las obligaciones y derechos que le corresponde.
9. TENER a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como sustituto procesal del BANCOLOMBIA S.A.
10. Admitir la renuncia del poder otorgado por BANCOLOMBIA S.A., a la Dra. ALICIA ALARCON DIAZ, declarando a paz y salvo a su poderdante, conforme al escrito que precede.
11. Aportar poder por parte del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

12. No habiendo sido objetadas las liquidaciones del crédito y costas, el juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.066 hoy 21 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO